

Notas Bibliográficas

EL PROCESO CIVIL. Estudio de la reforma procesal argentina. —
por Santiago Sentís Melendo.—Ediciones Jurídicas Europa-América.—Buenos
Aires, 1957. 552 págs.

Difícil tarea es presentar un libro cuyo autor es eximio crítico bibliográfico. Resulta casi una intolerable pretensión emprender semejante obra. Pero pensando en la obligación que tenemos los profesores con quienes comienzan sus tareas intelectuales y se encuentran en la etapa de descubrir obras básicas para profundizar temas nuevos, entonces se comprende la audacia de quien, sin otro interés que el de servir a sus alumnos, presenta la obra del procesalista Sentís Melendo reseñando en forma general su contenido y destacando los valores que contiene.

Santiago Sentís Melendo, nacido en el Viejo Mundo pero enraizado desde 1941 en el Nuevo, seguramente hoy se siente tan argentino como muchos de sus colegas de la Universidad de Buenos Aires. Según decir del Maestro Alsina, la Escuela Procesalista del Río de la Plata debe mucho al Profesor Sentís quien se destaca por los grandes servicios que ha prestado a esta rama del derecho y del cual somos deudores todos aquellos que, por vocación o por necesidad, estudiamos lo relacionado con el procedimiento. Tanto desde las columnas de la Revista, como con sus trabajos y colaboraciones y ahora con sus Ediciones Jurídicas Europa-América, es mucho lo que los estudiosos del Derecho debemos al Profesor Sentís y nuestra deuda de gratitud no puede colmarse con una modesta crítica.

Al prolongar la obra, el maestro Alsina reconoce que gracias a Sentís se pudo reunir a todos aquellos estudiosos que juntos emprendieron esa grande obra que constituye la publicación de la "REVISTA DE DERECHO PROCESAL" cuya Secretaría de Redacción le fuera encomendada. Los veinticuatro volúmenes de esta magnífica revista, comparable a las más prestigiosas publicaciones europeas, contienen sólidos estudios sobre los más variados temas procesales, que constituyen verdaderas monografías. Entre ellos sobresale el volumen dedicado a Chiovenda en el décimo aniversario de su muerte, que contiene excelentes trabajos de Alsina, Calamandrei, Lascano, Podetti, Reimundin, Liebmann, Rosenberg y Couture, por no citar sino a los más consagrados maestros del derecho.

Cada número de esta revista se divide en dos partes: la primera contiene los artículos de fondo, todos ellos de primera calidad, estando la segunda dedicada principalmente a la crítica bibliográfica, difícil arte que Sentís ha dominado y en el cual sobresale. Sin llegar a la lisonja inmotivada y desagradable, tampoco alcanza los extremos destructores de los críticos severos, evitando así que quienes se inician en las tareas intelectuales se desalienten al medir la profundidad de su ignorancia. Los comentarios a los principales libros de derecho aparecidos en el mundo a partir de 1943; las apostillas a los más notables fallos judiciales argentinos, muchas de las cuales constituyen verdaderos artículos; y las notas a congresos y conferencias dan agilidad e interés a una revista que, por su carácter exclusivamente procesal, podía llegar a ser densa y poco atractiva. Esta virtud se debe a Sentís que tiene a su cargo gran parte de esta segunda sección. Después de largo y lamentado receso, la Revista ha reaparecido, reiniciando su publicación y, a lo que parece, dentro de muy poco, se encontrará al día.

Gracias a su infatigable labor de traductor, hoy podemos contar con excelentes ediciones castellanas de los principales tratados de derecho. Las Ediciones Jurídicas Europa-América nos ofrecen obras de Manzini, Carnelutti, Chiovenda, Satta, Jossierand, Scialoja, Gorphe, etc. De impecable presentación, la traducción esmerada de quien conoce la materia y domina el idioma, es quizás, el más grande aporte que Sentís pueda haber hecho a la cultura jurídica hispano-americana.

* * *

Dentro de sus varias obras, EL PROCESO CIVIL es sin duda la de mayor profundidad. Aunque modestamente como subtítulo indica que se trata de un comentario a la reforma procesal argentina, sin embargo el planteamiento es más amplio. No se reduce a una exégesis acuciosa pero limitada al proyecto o a la ley. Es simplemente un pretexto para llevar a cabo un estudio profundo y sólido de todas las instituciones que contiene un código procesal. Juntamente con el vigente, examina los Proyectos de Reimundin, Podetti, Couture y Lascano, las diversas leyes relacionadas con el procedimiento civil y la misma jurisprudencia argentina cuyos fallos explicativos tanta luz arrojan sobre el pensamiento de los jueces.

En su desarrollo no sigue el articulado del Proyecto, sino estudia los grandes lineamientos del proceso civil. Al tratar de la celeridad judicial se ocupa de los términos, los recursos impugnatorios, las notificaciones, las excepciones y las nulidades. El extenso capítulo dedicado a las facultades del juez lo divide en tres partes: en orden a la conducción del proceso; en orden al esclarecimiento de los hechos; y en orden al avenimiento de los litigantes. Pero la parte central de la obra, la de mayor envergadura, se refiere a la Prueba y ocupa casi una cuarta parte del libro. Y es natural que le otorgue tanta importancia, porque de la prueba depende el éxito de la acción. Si el planteamiento es exacto pero carece de sustentación,

entonces es inútil esperar el triunfo. Tan importante como la demanda, es la prueba y Sentís con acopio de citas, de datos, de referencias y con gran solidez, agota el tema probatorio, lo que ciertamente es gran mérito en un autor. Examinar cada parte del libro nos llevaría a extendernos demasiado y escaparía a los límites de una presentación. Las demás partes aunque no revisten la trascendencia de las anteriores, sin embargo son tratadas con igual seriedad científica que las glosadas.

La obra de Sentís reviste importancia, no solo por el estudio de las instituciones procesales, sino, principalmente, porque toda reforma procesal lleva consigo un cambio sustancial en la estructura legal de un país y es necesario nueva preparación para jueces y abogados, a quienes debe darse los elementos indispensables a fin de que adquieran la nueva técnica del proceso. Ante una reforma será necesario buscar los elementos de una interpretación, escudriñando el pensamiento del legislador, descubriendo su sentido y estableciendo sus alcances. Ninguna ley, por perfecta que sea, puede resolver todas las situaciones que se presenten. La vida es mucho más rica en posibilidades que las leyes y éstas siempre se quedan cortas en prever situaciones futuras que el juez debe resolver. Por eso es necesario que toda reforma debe ir acompañada de estudios —si estos son previos es mejor— para que cuando sea impuesta como ley exista gente preparada para darle exacta y cabal aplicación.

Este es el mérito de la obra de Sentís. Adelantarse al estudio de una reforma procesal que considera inevitable y cuyo advenimiento lo prepara mediante trabajos como el que presentamos.

D. G. R.

